

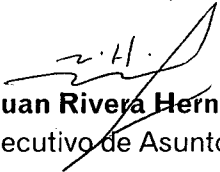


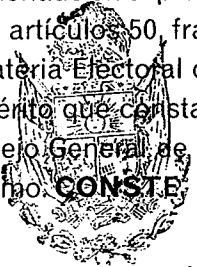
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con veinte minutos del seis de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el tres de enero de esta anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de enero de dos mil veintidós.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, registrado con folio 5221, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en una foja con texto por un solo lado, más anexo en una foja por un solo lado, los cuales se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Capacitación en materia del interés superior de la niñez. Del escrito de cuenta se advierte que la parte denunciada señala haberse encontrado imposibilitada para tomar la capacitación que se había agendado para el diecisiete de diciembre a las once horas, relativa a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en redes sociales, lo anterior, debido a que le fue diagnosticado faringoamigdalitis bacteriana aguda, según se advierte del certificado médico que adjuntó.

En ese sentido, acorde a la petición realizada, se solicita a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a efecto de que tenga a bien señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la capacitación dirigida al citado denunciado, en su carácter de otrora candidato a diputado local por el Distrito 02 postulado por el Partido Acción Nacional y Querétaro Independiente; relativa a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en redes sociales y que obligatoriamente debe tomar el denunciado, en términos de la sentencia TEEQ/PES/111/2021.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.